

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte, en su artículo 1 contempla que la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte son un derecho fundamental para todos; además en el sub punto 1.1 refiere que todo ser humano tiene el derecho de acceder a la educación física, la actividad física y el deporte sin discriminación alguna, ya sea que ésta se base en criterios étnicos, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, o en cualquier otro factor.

Además de anterior, el artículo 2 del mismo documento menciona que la educación física, la actividad física y el deporte pueden reportar una amplia gama de beneficios a las personas, las comunidades y la sociedad en general.

Cabe destacar que el referido instrumento internacional data de 1978, sin embargo, fue revisada y adoptada durante la 38ª Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la cual se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2015).

2. Que para dar un panorama nacional al tema que nos ocupa, la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, en su artículo 4, último párrafo, refiere que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, puntualizando el propio texto que corresponde al Estado la promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

De ahí que las Entidades Federativas sean legitimadas para realizar acciones concurrentes que tengan por objetivo lo que el propio texto de la Norma Fundante refiere.

Lo anterior queda de manifiesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte, misma que reconoce en su numeral 2, que su objeto es establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de cultura física y deporte bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Federal, así como la participación de los

sectores social y privado en esta materia. Esto último da pie a que organizaciones del sector privado también puedan participar en la promoción, fomento y estímulo de la cultura física y el deporte.

3. Que por cuanto corresponde a nuestra Entidad, la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece en su artículo 3, cuarto párrafo, el reconocimiento del derecho a la práctica del deporte para alcanzar una mejor calidad de vida y desarrollo físico; estipula que el Estado y los Municipios impulsarán el fomento, la organización y la promoción de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en Querétaro.

4. Que en cuanto al marco normativo en la entidad, la Ley del Deporte del Estado de Querétaro, refiere que su objeto es regular el fomento, la promoción, la difusión, la planeación, la organización y el impulso de las actividades formativas, recreativas y competitivas del deporte en el Estado, fines que se realizarán conforme al Sistema Estatal del Deporte, mismo que se constituye por el conjunto de las dependencias y asociaciones públicas y privadas que tiene por objetivo la promoción, el fomento, el desarrollo, la enseñanza y la práctica del deporte en el Estado, lo anterior conforme al artículo 2 del ordenamiento citado; cabe señalar que se entiende por Asociaciones deportivas al conjunto de personas legalmente constituidas, que se unen para la realización de acciones de carácter deportivo; asimismo, se considera como Organización deportiva a los clubes, equipos, ligas y asociaciones deportivas radicados en el Estado.

5. Que conforme al Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, en su Capítulo III. Ejes Rectores, y respecto al Eje I. Querétaro Humano, se enuncia que de acuerdo con el Instituto del Deporte y la Recreación del Estado de Querétaro (INDEREQ), se estima que el 30% de la población total del Estado realiza una actividad física. Por su parte, el Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico (MOPRADEF), levantado por el INEGI en agosto de 2014, presenta como resultado que el 57.6% de la población mayor de 18 años se mantiene inactiva, además señala que de cada 100 personas que hacen deporte, 66 declararon que lo hacen por salud; 17 por diversión, 13 para verse mejor y 4 no explicó el motivo.

Por su parte, la Encuesta Nacional de la Juventud 2010 realizada por el Instituto Nacional de la Juventud, refiere que Querétaro es el octavo Estado con mayor proporción de jóvenes que reportan nunca hacer ejercicio; 50 de cada 100 se encontraron en esta situación, mientras que la cifra de la media nacional es de 45; también se informa que sólo el 5% de jóvenes queretanos indicó que realiza deporte en su tiempo libre. Con relación a la infraestructura para el deporte, se precisa que existe una concentración de los espacios deportivos en la Ciudad

de Querétaro y los municipios conurbados, lo que indica que se está descuidando a los demás municipios en este rubro. Por último, dicha encuesta señala que el Estado cuenta con 356 espacios, es decir, un aproximado de 1 espacio por cada 5,725 habitantes, sin embargo, de esos recintos, el 43% requiere rehabilitación.

6. Que en la temática que nos ocupa y siendo facultad del Poder Legislativo del Estado autorizar la desincorporación de bienes inmuebles propiedad de los Poderes del Estado, municipios y entidades públicas que lo soliciten, en términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en ejercicio de sus funciones, el Ayuntamiento de Tequisquiapan, Qro., a través de su Secretario General presentó, con fecha 7 de diciembre de 2016 ante esta Soberanía, la “Iniciativa de Decreto donde se autoriza la desincorporación del inmueble propiedad del Municipio de Tequisquiapan, a favor de la Liga Regional de Futbol Soccers, Tequis, A.C.” cuyo objeto es que un predio, propiedad del Municipio ya mencionado, sea donado a la A.C. que se señala.

7. Que conforme a lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, resulta necesario analizar los presupuestos exigidos para la realización de la operación que se plantea en el considerando que antecede, toda vez que la transmisión de la propiedad del inmueble referenciado sólo podrá efectuarse previa autorización de la Legislatura del Estado, so pena de ser afectada de nulidad absoluta.

8. Que de los documentos que integran el expediente técnico adjunto a la solicitud de desincorporación del predio conocido como lote 1, de la manzana 76, de la zona 1, de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, mismo que cuenta con una superficie de 446.29 m²; que se identifica con la clave catastral 170100103176001, que es propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y que está ubicado en Avenida Jesús Hernández, en esquina con calle Patriotismo, se desprende:

- a)** Que el Prof. J. Guadalupe Olvera García es el Presidente de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., personalidad que acredita mediante escritura pública número 23,024, de fecha 4 de mayo de 2016, pasado ante la fe de la Lic. Noemí Elisa Navarrete Ledesma, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Qro., donde se establece la creación de la A.C. en comento y se designa la Mesa Directiva de la misma; mediante escrito de fecha 29 de junio de 2016 solicita al C. Raúl Orihuela González, Presidente

Municipal de Tequisquiapan Qro., su apoyo para la donación a favor de la Asociación que representa, del predio ubicado en Avenida Jesús Hernández, en esquina con la calle Patriotismo, conocido como lote 1, de la manzana 76, de la zona 1, de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, en Tequisquiapan, Qro., con una superficie de 446.29 m², con el fin de promover el deporte en el municipio, principalmente el fútbol, a través de la realización de torneos y otras actividades de labor social, a efecto de cumplir con los objetivos de la Asociación que representa.

- b)** Que el Municipio de Tequisquiapan, Qro., acredita la propiedad del predio en comento, a través del Título de Propiedad N°. 000000051362, expedido en fecha 12 de agosto de 2014 por el C. Vicente Fox Quesada, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 10 de noviembre de 2014, bajo el Folio Real 14834, según consta en el Certificado de Propiedad emitido por la Lic. Blanca Sánchez Blanco, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en San Juan del Río, Qro., en fecha 3 de octubre de 2016, bajo el consecutivo de foja 086835, en el que consta que la propiedad del predio en mención corresponde al Municipio de Tequisquiapan y de donde también se desprende que no existe anotación marginal alguna. De igual forma, de las constancias se desprende que el inmueble multicitado se encuentra libre de gravamen alguno, según lo señalado en el Certificado de Libertad de Gravamen expedido en la misma fecha y por la misma autoridad registral señalada anteriormente, lo cual consta en el consecutivo de foja 086836.
- c)** Que mediante Avalúo Fiscal de fecha 7 de septiembre de 2016, suscrito por el Ing. y M. en V. José Federico de la Vega Frías, se concluye que el predio identificado como Lote 1 de la Manzana 76, de la Zona 1, de la ampliación de la Colonia Adolfo López Mateos, ubicado en Avenida Jesús Hernández esquina con calle Patriotismo tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste 45.06 metros, con avenida Jesús Hernández; al Sureste 23.10 metros con calle Patriotismo; al Suroeste 28.64 metros, con prolongación Julio 22 de 1920, y le corresponde un valor de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).
- d)** Que por oficio OFM/262/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, suscrito por el C. José Margarito Reséndiz Ugalde, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Materiales y Técnicos del Municipio, se hace constar que el

inmueble con clave catastral 170100103176001, con una superficie de 446.29 M², materia del presente documento, forma parte padrón de Bienes inmuebles propiedad del Municipio de Tequisquiapan, Qro., y se encuentra registrado bajo el número 11, en el Expediente BIR/11, con un valor comercial de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.).

- e) Que de acuerdo al oficio MT/503/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrito por el L.A.E.T. Salvador Arteaga Mendoza, Sub Director de la Tesorería Municipal de Tequisquiapan, Qro., y acorde a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se hace constar que el inmueble con clave catastral 170100103176001, que consta de un área de 446.29 m², que tiene un valor de \$249,922.40 (doscientos cuarenta y nueve mil novecientos veintidós pesos 40/100 M.N.), y que se encuentra registrado en la Base de Datos del Impuesto Predial a nombre del Municipio de Tequisquiapan, Qro., a la fecha de la emisión del oficio, el inmueble no presenta adeudo por concepto de predial.
- f) Que mediante oficio DUV-835/2016, DUS-061/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. José Román Jiménez Tapia, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se emite dictamen de uso de suelo habitacional factible, toda vez que el predio se encuentra en una zona H2 (habitacional hasta 200 hab./ha) señalando además que el dictamen estará sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.
- g) Que mediante oficio DUVE-836/2016, FG-055/2016, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Lic. José Román Jiménez Tapia, Secretario de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas del Municipio de Tequisquiapan, Qro., se dictamina factible el uso requerido, es decir, informa la Factibilidad de Giro para uso habitacional, mismo que queda sujeto al impacto que su actividad genere en la zona.
- h) Que en Sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., de fecha 26 de octubre de 2016, se aprobó el dictamen en sentido positivo que emiten las comisiones unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Gobernación y Protección Civil, respecto a autorizar la desincorporación del inmueble ubicado en calle Jesús Hernández No. 11, Colonia ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., mismo que está identificado con la clave catastral



170100103176001, ya que tiene una superficie de 446.29 M², con la finalidad de otorgarlo en donación a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., para la construcción de las oficinas que albergarán a la liga antes mencionada.

- i) Que mediante Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio Tequisquiapan, Qro., de fecha 22 de noviembre de 2016, el comité en comento manifiesta que no tiene ningún inconveniente para que el predio multicitado sea donado a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., para que en este se realice la construcción de sus respectivas oficinas, considerando que actualmente el predio está baldío y no está en uso público.

9. Que apoyada en la información contenida en el expediente técnico de referencia, esta Legislatura estima oportuno autorizar la enajenación, a través de donación, a favor de la Liga de Futbol Soccers Tequis, A.C., del inmueble descrito en el cuerpo de este instrumento.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA LIGA REGIONAL DE FUTBOL SOCCERS TEQUIS, A.C., EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CUYA CLAVE CATASTRAL ES 170100103176001 Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 446.29 M2.

Artículo Primero. La Quincuagésima Octava Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 65 Bis. de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a desincorporar y enajenar a título gratuito, a favor de la Liga Regional de Futbol Soccers Tequis, A.C., el predio ubicado en la Avenida Jesús Hernández Número 11, de la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos, Tequisquiapan, Qro., identificado con la clave catastral 170100103176001, con una superficie de 446.29 M², y con las siguientes colindancias: al Noreste 45.06 metros con Avenida Jesús Hernández; al Sureste 23.10 metros con calle Patriotismo; y al



Suroeste 28.64 metros con Prolongación julio 22 de 1920.

Artículo Segundo. El inmueble cuya enajenación se autoriza, deberá ser destinado por la Liga Regional de Futbol Soccers Tequis, A.C., cuyo objetivo primordial es promover el deporte en el municipio de Tequisquiapan, principalmente el futbol, a través de la realización de torneos, así como la realización de actividades de labor social para que en este se realice la construcción y establecimiento de sus oficinas, so pena que, de no ser así, la propiedad del mismo se dará efecto retroactivo al Municipio de Tequisquiapan, Qro., con todas sus mejoras y accesorios.

Artículo Tercero. La enajenación autorizada deberá celebrarse en los términos que señala la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como los artículos 2225 y 2230 del Código Civil del Estado de Querétaro, con los respectivos representantes legales, quienes la formalizarán en los términos que los anteriores ordenamientos señalan.

Artículo Cuarto. El inmueble objeto de la enajenación que se autoriza, quedará sujeto a los usos, destinos, reservas y sugerencias que establezcan los Programas de Desarrollo Urbano federales, estatales y municipales.

Artículo Quinto. Efectuada la enajenación autorizada, el encargado del inventario de los bienes de Municipio de Tequisquiapan, Qro., procederá a realizar la cancelación en el inventario del inmueble descrito en el presente Decreto.

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. DEL CARMEN ZÚÑIGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA

DIP. JUAN LUIS IÑIGUEZ HERNÁNDEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A DESINCORPORAR Y ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE LA LIGA REGIONAL DE FUTBOL SOCCERS TEQUIS, A.C., EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., CUYA CLAVE CATASTRAL ES 170100103176001 Y QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 446.29 M2.)